

del edificio Plaza de Abastos, siempre que subordine la construccion a las lineas y direccio que se le marquen, y la concesion se entienda otorgada con arreglo al Pando de buen Gobierno y reglamento de puestos.

Se concede a José García Sanchez la mesa n.º 8 de la Pescadería.

Conceder a José García Sanchez la mesa n.º 8 de la Pescadería, que se halla vacante, con sujecion a las condiciones aprobadas en sesion de doce de febrero de 1878, y a condicion de que el arrendador de su cuenta, para que dicha mesa quede igual a las demas, habra de dejarlo en su dia a beneficio del Ayuntamiento, y ademas la de que siempre que los arrieros que traen el pescado deseen ocupar dicha mesa por si mismos, se obliga al concesionario a dejarsela expedita, sin tener derecho a reclamarles, ni al Ayuntamiento tampoco ninguna cosa, y

Se desestima la propuesta de José Costa Nav.º para vender tocino en el exterior de la Plaza.

Desestimar la instancia de José Costa Nav.º por querer las casetas n.º 10 y 11 del exterior de la plaza de abastos para vender tocino, y esta venderse por el reglamento de puestos, que dicho art.º se venda en el interior del edificio.

Propone la Comision de vacunacion se facilite al Ayuntamiento la vacuna necesaria para la vacunacion a los niños pobres.

Acto seguido se dió cuenta, y el Ayuntamiento se sirvió acordar de conformidad con el dictamen siguiente. La Comision de Beneficencia y Sanidad, enterada de la anterior mocion e informe emitido por el negociado, debe en su consecuencia manifestar a V.º E. que siendo indudables las ventajas que reportan los centros, o institutos, de vacunacion, y existiendo uno de ellos en esta Ciudad, es de opinion pudiera suministrarse por dicho centro al Excmo Ayuntamiento la vacuna necesaria, para su distribucion a los Sangradores municipales de la Capital; y para atender a esta necesidad, en los partidos rurales, proveer de la necesaria a los respectivos médicos titulares, a fin de que por las mismas se proceda a su aplicacion.